# Cobertura por Fairtrade de los requisitos legales pertinentes para el EUDR: cacao de Colombia

# Cobertura por Fairtrade de los requisitos legales pertinentes para el EUDR

## Cacao de Colombia

## Contenido


Introducción 2

Alcance y limitaciones de las tablas comparativas 4

Lectura general de los resultados 5

Tabla comparativa completa 13


## Introducción

Este documento presenta los resultados de la comparación entre los requisitos del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores y del Criterio Fairtrade para Cacao, y los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de apoyo a la diligencia debida en legalidad para el cacao producido en Colombia.

La comparación permite identificar en qué medida los requisitos de Fairtrade corresponden con los requisitos legales analizados y reconocer aquellos aspectos que deben verificarse por otras vías dentro del proceso de diligencia debida. El análisis fue elaborado por la Technical Facility on Deforestation-free Value Chains, gestionada por el European Forest Institute (EFI), a partir de la revisión de la documentación pública del esquema de certificación.

## Sobre la certificación y su selección para el análisis

Fairtrade es un sistema de certificación orientado a promover el desarrollo sostenible mediante condiciones de comercio más equitativas, con especial atención al fortalecimiento de los pequeños productores, los trabajadores y sus organizaciones. Para el cacao, el sistema combina requisitos generales y específicos: el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores establece requisitos sobre certificación, comercio y trazabilidad, prácticas de producción, gestión ambiental, condiciones laborales, gobernanza y desarrollo organizacional; mientras que el Criterio Fairtrade para Cacao complementa este marco con requisitos específicos para productores y comerciantes relacionados, entre otros aspectos, con trazabilidad y transparencia, sistemas de gestión, diligencia debida en derechos humanos y medioambiente, condiciones laborales, protección de la infancia, ingresos dignos y relaciones comerciales. Para los productores de cacao, ambos criterios se aplican conjuntamente y, cuando existen diferencias sobre un mismo aspecto, prevalece el requisito específico del Criterio para Cacao.

Para efectos de la comparación presentada en este documento, se utilizaron las versiones de los criterios consignadas en la matriz de análisis: el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores, versión 03.04.2019_v2.10, y el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Cacao, versión 27.09.2023_v2.14.

EFI realizó estudios similares sobre la cobertura de otros estándares de certificación en Colombia para otros productos incluidos en el anexo I del EUDR. La selección de los sistemas de certificación incluidos en estos estudios se realizó aplicando cuatro criterios comunes a las diferentes combinaciones de países y productos:

| Criterio | Título | Descripción |
|---|---|---|
| **C1** | **Número de esquemas seleccionados** | Para cada combinación de país y producto se seleccionaron dos esquemas de certificación, excepto para café, donde se incluyeron tres debido a la mayor diversidad de sistemas presentes en las cadenas de suministro destinadas a la UE. La selección busca combinar esquemas con fuerte presencia en el mercado europeo y otros particularmente relevantes para el contexto nacional o sectorial. |
| **C2** | **Prevalencia y alcance de la certificación** | Se consideró la presencia del esquema en el país productor y su grado de adopción dentro del sector, incluyendo, cuando existía información disponible, volúmenes certificados, número de productores, organizaciones o exportadores certificados, cobertura de la cadena de suministro y vinculación con el mercado de la UE. |
| **C3** | **Reconocimiento sectorial y gobernanza** | Se consideraron esquemas reconocidos en las cadenas de suministro y que operan bajo sistemas de gobernanza establecidos, con estándares definidos, mecanismos de auditoría y procedimientos de seguimiento. También se tuvo en cuenta la relevancia particular de estándares nacionales desarrollados para el contexto del país productor. |

| Criterio | Título | Descripción |
|---|---|---|
| **C4** | **Credibilidad pública y escrutinio documentado** | Cuando varios esquemas cumplían los criterios anteriores, se consideraron adicionalmente su credibilidad pública, transparencia y el escrutinio documentado sobre su implementación. La existencia de críticas no constituye por sí misma un criterio de exclusión, sino un elemento para una evaluación equilibrada de la confianza y transparencia del esquema. |

Para el cacao producido en Colombia, el estudio seleccionó Orgánico y Fairtrade. Orgánico fue identificado como el esquema predominante dentro del reducido universo de producción certificada del sector, mientras que Fairtrade fue seleccionado como segundo esquema por su reconocimiento sectorial y su presencia medible en las cadenas de comercialización y exportación de cacao colombiano.

De acuerdo con las cifras disponibles al momento del análisis, cerca del 97 % de las fincas cacaoteras colombianas no cuenta con certificación. Dentro del 3 % que dispone de alguna certificación o sistema de calidad, Orgánico representa aproximadamente el 51 % y Fairtrade el 10 %. Fairtrade cuenta con diez organizaciones de productores en Colombia, con el 59 % de su producción vendida como Fairtrade; 7.511 toneladas métricas cuentan además con certificación orgánica.

La inclusión conjunta de Orgánico y Fairtrade permite considerar dos esquemas relevantes dentro del limitado universo de producción certificada de cacao en Colombia: el esquema con mayor presencia y un sistema internacional basado en organizaciones de pequeños productores, con reconocimiento sectorial y presencia documentada en las cadenas de comercialización y exportación.

## Alcance y limitaciones de las tablas comparativas

Los sistemas de certificación pueden proporcionar información útil para apoyar la diligencia debida exigida por el EUDR. No obstante, la certificación no sustituye las obligaciones de diligencia debida de los operadores. Los operadores deben poder justificar por qué y de qué manera la información proporcionada por un determinado sistema de certificación contribuye al cumplimiento de los requisitos del EUDR y evaluar si resulta suficiente y fiable, teniendo en cuenta las características y los riesgos específicos de sus cadenas de suministro. A estos efectos, deben considerarse, entre otros, los siguientes elementos:

**Cobertura de los requisitos legales**: las presentes tablas analizan en qué medida los requisitos de Fairtrade cubren los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad para el cacao producido en Colombia. La evaluación no implica, por sí sola, que el cumplimiento efectivo de la legislación haya sido verificado.

**Robustez del sistema de certificación:** este aspecto no se evalúa en las presentes tablas. Los operadores deben considerar, entre otros elementos, el alcance de la certificación, incluidos los actores de la cadena de valor y los productos cubiertos; la gobernanza del sistema y sus

procedimientos internos de revisión y actualización; los mecanismos de acreditación y supervisión de los organismos de certificación; la cualificación e independencia de los auditores; la metodología y frecuencia de las auditorías; los mecanismos para identificar, gestionar y corregir incumplimientos; y las medidas destinadas a garantizar la imparcialidad y prevenir conflictos de interés.

**Trazabilidad y riesgo de mezcla:** las tablas tampoco evalúan los sistemas de trazabilidad utilizados por los esquemas de certificación ni la existencia de mecanismos adecuados para evitar la mezcla o sustitución de productos certificados por productos no certificados. Estos aspectos deben ser evaluados separadamente por el operador, teniendo en cuenta el modelo de cadena de custodia aplicable y las características concretas de la cadena de suministro.

Asimismo, las tablas se centran exclusivamente en la cobertura de los requisitos legales pertinentes identificados en la herramienta de diligencia debida en legalidad. No evalúan la cobertura del requisito de que los productos sean libres de deforestación, que constituye una obligación independiente en virtud del EUDR y que también puede estar total o parcialmente contemplada por determinados sistemas de certificación.

En consecuencia, los resultados de estas tablas no constituyen una validación general del sistema de certificación ni permiten concluir automáticamente que los productos certificados cumplen con el EUDR. La pertinencia y fiabilidad de la certificación como información complementaria deben evaluarse caso por caso y en el contexto de la diligencia debida del operador.

## Lectura general de los resultados

El análisis muestra una correspondencia amplia entre Fairtrade y los requisitos legales pertinentes incluidos en la herramienta de apoyo a la diligencia debida en legalidad para el cacao producido en Colombia. De los 31 requisitos analizados, 21 presentan cobertura completa (67,7 %), siete cobertura parcial (22,6 %) y tres cobertura nula (9,7 %).

La cobertura completa es especialmente alta en derechos humanos y derechos laborales, y también es mayoritaria en protección ambiental. Las brechas se concentran en la verificación jurídica de la tenencia de la tierra, algunos aspectos de derechos de terceros y consulta previa, la jornada laboral, el permiso o concesión de agua, el aprovechamiento forestal y las obligaciones fiscales y aduaneras.

En términos prácticos, los resultados permiten identificar los requisitos para los cuales Fairtrade puede aportar información relevante y aquellos que requieren mecanismos adicionales de verificación dentro de la diligencia debida.

### Resumen por temática

El porcentaje corresponde al nivel de cobertura ponderado de cada temática, calculado asignando 100 % a la cobertura completa, 50 % a la cobertura parcial y 0 % a la cobertura nula, y promediando la calificación de los requisitos analizados en esa temática.

| Temática | Requisitos analizados | Cobertura ponderada | Razón de la calificación |
|---|---|---|---|
| **Derechos de uso del suelo** | **6** | **75 %** | Cubre los conflictos por expulsión o abandono y las restricciones de localización; la verificación jurídica de la tenencia individual, colectiva y contractual es parcial. |
| **Protección ambiental** | **9** | **83 %** | Cubre áreas protegidas, insumos, residuos, suelos, emisiones y quemas, deforestación y biodiversidad; cubre parcialmente permisos de agua y no regula el aprovechamiento forestal. |
| **Derechos de terceros y CLPI** | **3** | **67 %** | Cubre los derechos de pueblos indígenas y afrocolombianos; aborda parcialmente el patrimonio cultural y la consulta previa o CLPI. |
| **Derechos laborales** | **9** | **94 %** | Cubre contratación, salario, EPP y capacitación, no discriminación, libertad sindical, seguridad social, licencias y acoso; no establece límites de jornada ni pagos de horas extras y dominicales. |
| **Derechos humanos** | **2** | **100 %** | Cubre las restricciones al trabajo infantil y prohíbe el trabajo forzoso y otras prácticas que limitan la libertad laboral. |
| **Fiscalidad, lucha contra la corrupción, comercio y aduanas** | **2** | **0 %** | No establece requisitos sobre contribuciones parafiscales, fondos de estabilización, aranceles ni impuestos aduaneros. Las obligaciones aduaneras aplicables son de cumplimiento obligatorio al exportar, independientemente de su cobertura por la certificación. |

## Análisis sumario de cobertura

El siguiente análisis presenta, de manera sintética, la cobertura de Fairtrade frente a cada uno de los requisitos legales evaluados. Para cada requisito se indica la calificación obtenida —completa, parcial o nula— y una breve explicación de los elementos del estándar que sustentan dicha valoración. Esta síntesis facilita una lectura rápida de los resultados; las referencias y los comentarios completos se presentan posteriormente en la tabla comparativa completa.

En algunos requisitos, la valoración incorpora de manera transversal el requisito OPP 1.1.6 sobre cumplimiento de la legislación nacional. Este requisito establece que no deben existir indicios de incumplimiento de la legislación nacional en los temas cubiertos por el Criterio y que, cuando

la legislación nacional establezca exigencias superiores a las de Fairtrade, prevalece la legislación nacional. Su aplicación se limita a los ámbitos desarrollados por el propio Criterio y se considera en la comparación cuando así está recogido en la matriz de análisis.

Para facilitar la visualización, se usaron los siguientes criterios:

| | |
|---|---|
| **Completa** | Fairtrade cubre los elementos sustantivos del requisito legal analizado. La certificación no demuestra por sí sola su cumplimiento ni excluye medidas adicionales de diligencia debida. |
| **Parcial** | El tema se aborda, pero no se contemplan todas las condiciones, autorizaciones o actores exigidos. |
| **Nula** | No se identifican disposiciones específicas suficientes para evaluar el requisito. |

| **Resumen de cobertura frente a requisitos legales asociados al EUDR** | | | |
|---|---|---|---|
| **Temática** | **Requisito analizado** | **Cobertura** | **Razón de la calificación** |
| **Derechos de uso del suelo** | 1.1.1 La tenencia de la tierra está establecida por la propiedad privada individual o por la posesión (regular o irregular). | **Parcial** | El Criterio Fairtrade exige la inscripción legal de la organización de productores, pero no establece ningún requisito de verificación del derecho legal al uso o propiedad de la tierra de sus miembros individuales. |
| | 1.1.2 El agricultor ejerce el derecho a la producción en la parcela a través de contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería o contratos de asignación provisional. | **Parcial** | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. |
| | 1.1.3 La tenencia de la tierra está establecida por la propiedad colectiva. | **Parcial** | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. |
| | 1.1.4 El área de producción agrícola no ha sido reportada por situaciones de expulsión forzosa, abandono o desplazamiento del dueño original. | **Completa** | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, mediante un proceso legal activo con participación de las autoridades legales del país. |
| | 1.2.1 La parcela se encuentra dentro de la Frontera Agrícola; si se encuentra en áreas condicionadas se | **Completa** | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe la producción en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, cubriendo el núcleo de las restricciones de uso del suelo agrícola establecidas por la legislación nacional. |

| Resumen de cobertura frente a requisitos legales asociados al EUDR | | | |
|---|---|---|---|
| **Temática** | **Requisito analizado** | **Cobertura** | **Razón de la calificación** |
| | permite la producción solo bajo determinadas condiciones que deben ser cumplidas. | | |
| | 1.2.2 La actividad agrícola está permitida según el ordenamiento territorial. | **Completa** | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe la producción en áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, cubriendo el núcleo de las restricciones de uso del suelo establecidas por el ordenamiento territorial. |
| **Protección ambiental** | 2.1.1 La actividad agrícola está prohibida en las áreas protegidas o de exclusión legal, excepto si está prevista en los documentos de gestión de estas áreas o amparada en acuerdos de manejo con las autoridades respectivas, y conforme a las condiciones de manejo establecidas. | **Completa** | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe expresamente la producción en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación, permitiendo excepciones únicamente cuando la legislación aplicable lo autoriza. |
| | 2.1.2 Se usan los insumos agropecuarios autorizados y se manejan de manera adecuada según procedimientos técnicos. | **Completa** | El requisito OPP 3.2.16 (Básico, Año 0) prohíbe el uso de los materiales de la Lista Roja de Fairtrade y establece que todas las sustancias sintéticas deben estar registradas oficialmente y autorizadas para ese cultivo. |
| | 2.1.4 Los residuos sólidos y empaques de insumos agrícolas generados se clasifican, caracterizan, identifican y disponen adecuadamente. | **Completa** | El Criterio OPP establece requisitos específicos para la gestión de envases vacíos de plaguicidas: triple lavado y perforación (3.2.14) y prohibición de reutilización para alimentos o agua (3.2.13). |
| | 2.1.5 El uso del agua para el riego del lote productivo se hace posteriormente a la obtención de un permiso o concesión y según las condiciones de este permiso/concesión. | **Parcial** | El requisito OPP 3.2.24 (Básico, Año 3) exige identificar las fuentes de agua utilizadas para riego y procesamiento. Los requisitos OPP 3.2.25 a 3.2.29 (Desarrollo, Año 3 y 6) promueven el uso eficiente y sostenible del agua. |
| | 2.1.8 Los productores están obligados a la protección y conservación de los suelos. | **Completa** | El estándar exige la identificación de terrenos en riesgo de erosión y establece medidas para mejorar la fertilidad del suelo, prevenir la erosión y capacitar en el uso adecuado de fertilizantes. |
| | 2.1.9 La actividad agrícola no supera los límites legales de contaminantes atmosféricos, y la quema de residuos agrícolas se hace posteriormente a la obtención de un permiso y según las condiciones legales. | **Completa** | El requisito OPP 3.2.40 (Desarrollo, Año 3) regula la quema de desechos orgánicos, condicionándola a fines fitosanitarios o sostenibilidad; OPP 3.2.44 (Desarrollo, Año 6) regula emisiones de GEI. |

| Resumen de cobertura frente a requisitos legales asociados al EUDR | | | |
|---|---|---|---|
| **Temática** | **Requisito analizado** | **Cobertura** | **Razón de la calificación** |
| | 2.2.1 El productor no estableció nuevas áreas productivas de productos pertinentes en áreas deforestadas después del 29 de julio de 2021. | **Completa** | El requisito Cacao 3.4.1 establece una fecha de corte del 31 de diciembre de 2018, anterior a la fecha legal nacional (29 de julio de 2021), por lo que su cumplimiento implica necesariamente el cumplimiento del requisito legal. |
| | 2.2.2 El productor que establezca un sistema agroforestal o transforme su plantación forestal en sistema productivo agrícola (incluyendo sistemas agroforestales) en una parcela debe cumplir con las normas legales de aprovechamiento. | **Nula** | El Criterio Fairtrade no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de las normas legales de aprovechamiento forestal aplicables cuando se establece un sistema agroforestal o se transforma una plantación forestal en sistema productivo agrícola. |
| | 2.2.4 La actividad agrícola no contraviene a la protección de las especies amenazadas o a la conservación de la biodiversidad. | **Completa** | El requisito 3.4.1 del Criterio Cacao prohíbe la producción en áreas de Alto Valor de Conservación, lo que se alinea con la protección de especies amenazadas y la conservación de la biodiversidad. |
| **Derechos de terceros y CLPI** | 3.1.1 La actividad agrícola respeta la protección del patrimonio cultural, y no genera o minimiza impactos sobre sitios, recursos y hábitats de importancia cultural, arqueológica o histórica de comunidades originarias. | **Parcial** | El requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) exige la resolución responsable de conflictos sobre derechos de tierra y agua antes de la certificación, y los requisitos Cacao 3.2.1, 3.2.3 y 3.2.5 establecen un marco de diligencia debida que exige la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para grupos vulnerables. |
| | 3.3.1 Se respetan los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos. | **Completa** | El requisito OPP 1.1.7 exige resolver responsablemente los conflictos sobre derechos de tierra y agua. Los requisitos Cacao 3.2.1, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5 complementan esta cobertura con compromisos, evaluación de riesgos, mecanismos de reclamación y medidas de mitigación y reparación. |
| | 3.3.2 Si la actividad agrícola genera potenciales impactos a comunidades étnicas, se respetó el proceso de CLPI o Consulta Previa. | **Parcial** | Fairtrade exige resolver los conflictos sobre tierra y agua que involucren a comunidades étnicas y aplicar diligencia debida en derechos humanos; sin embargo, no exige verificar expresamente un proceso formal de consulta previa con participación de las autoridades competentes. |
| **Derechos Laborales** | 4.1.1 Si el productor contrata a trabajadores, debe hacerlo en ejecución de un contrato (escrito o verbal) a término fijo, indefinido, de aprendizaje, o temporal, ocasional o accidental, según las condiciones estipuladas por ley. | **Completa** | El requisito OPP 3.3.24 (Básico, Año 1) exige que todos los trabajadores permanentes tengan un contrato de trabajo legalmente vinculante y que conozcan sus derechos y deberes, responsabilidades, salarios y horarios de trabajo. |

| Resumen de cobertura frente a requisitos legales asociados al EUDR | | | |
|---|---|---|---|
| **Temática** | **Requisito analizado** | **Cobertura** | **Razón de la calificación** |
| | 4.1.2 Si el productor contrata a trabajadores permanentes no deben exceder la jornada laboral establecida por la ley, y de ser así, se remuneran horas extras y dominicales. | **Parcial** | Las referencias a horas de trabajo y períodos de descanso en los requisitos OPP 3.3.1 y 3.3.5 figuran únicamente en la orientación, sin constituir obligaciones sustantivas. |
| | 4.1.3 El salario de los trabajadores no debe ser inferior al mínimo estipulado por la ley. | **Completa** | El requisito OPP 3.3.19 (Básico, Año 0) exige fijar los salarios al nivel del salario mínimo oficial o superior, cubriendo directamente el requisito legal. |
| | 4.1.4 El empleador debe proveer elementos de protección y capacitaciones a sus trabajadores que realizan actividades de riesgo. | **Completa** | Los requisitos OPP 3.3.36 y 3.3.34 (Básicos, Año 3) exigen proporcionar y costear EPP para todos los trabajadores que realizan trabajos peligrosos e impartir formación sobre los riesgos de dichos trabajos y cómo gestionar accidentes, cubriendo directamente las obligaciones del empleador en materia de EPP y capacitación para actividades de riesgo. |
| | 4.1.5 Para capacidades y condiciones de trabajo iguales, no hay discriminación entre los trabajadores basada en el género, la raza, religión, la edad u otra condición. | **Completa** | El requisito OPP 3.3.1 prohíbe la discriminación por raza, color, género, edad, religión, origen social y otras características durante toda la relación laboral. |
| | 4.1.7 Los trabajadores son libres de afiliarse a un sindicato de su elección y no pueden ser sancionados por ello. | **Completa** | Los requisitos OPP 3.3.13 y 3.3.15 (Básicos, Año 0) garantizan la libertad de los trabajadores de afiliarse a organizaciones de su elección y prohíben expresamente cualquier discriminación contra los trabajadores por organizarse o afiliarse a un sindicato. |
| | 4.1.6 El empleador cumple con el régimen vigente de seguridad social, incluyendo el pago de las cotizaciones correspondientes. | **Completa** | El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) exige fijar las prestaciones de seguridad social conforme a la legislación nacional o la normativa más favorable para el trabajador. |
| | 4.2.1 El empleador debe conceder a la embarazada la licencia de maternidad de 18 semanas, y conceder a los padres el permiso de paternidad de dos semanas como regla general, sujeto a las condiciones legales aplicables y abonar a ambos la prestación por licencia. | **Completa** | El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) remite a la legislación nacional para los permisos de maternidad y paternidad y exige aplicar la normativa más favorable para el trabajador. |
| | 4.2.2 El empleador adopta medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual | **Completa** | Los requisitos OPP 3.3.3 y 3.3.4 (Básicos, Año 0) prohíben el acoso, la coacción y la violencia de género y sexual en el entorno laboral. |

| Resumen de cobertura frente a requisitos legales asociados al EUDR | | | |
|---|---|---|---|
| **Temática** | **Requisito analizado** | **Cobertura** | **Razón de la calificación** |
| | en el entorno de trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente. | | |
| **Derechos Humanos** | 5.1.1 En la actividad agrícola no se emplean menores de 18 años, y se permite a mayores de 15 años bajo las condiciones que dicta la ley en cuanto a horarios de trabajo, horas semanales y trabajos peligrosos. | **Completa** | Los requisitos OPP 3.3.8 y 3.3.10 prohíben emplear a menores de 15 años y que los menores de 18 años realicen trabajos peligrosos o las peores formas de trabajo infantil. |
| | 5.2.1 No se fuerza o somete a trabajos forzados o prácticas que restrinjan la libertad laboral. | **Completa** | El Criterio OPP establece una prohibición explícita y completa del trabajo forzoso en todas sus formas. El requisito 3.3.6 establece obligaciones de remediación cuando se identifique trabajo forzoso. |
| **Fiscalidad, lucha contra la corrupción, comercio y aduanas** | 6.1.4 Los compradores, procesadores o exportadores de cacao pagan las contribuciones parafiscales y Fondo de Estabilización definidas por la ley. | **Nula** | El estándar no establece ningún requisito sobre el pago de contribuciones parafiscales ni sobre instrumentos fiscales sectoriales específicos definidos por la legislación nacional. |
| | 6.2.1 Los exportadores se hacen cargo de los aranceles e impuestos aduaneros según lo establece la ley. | **Nula** | El estándar no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de aranceles e impuestos aduaneros. Las obligaciones aduaneras aplicables son de cumplimiento obligatorio al exportar, independientemente de su cobertura por la certificación. |

# Tabla comparativa completa

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| **1. Derechos de uso del suelo** | | | |
| 1.1.1 La tenencia de la tierra está establecida por la propiedad privada individual o por la posesión (regular o irregular). | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br>1.1.3 NUEVO 2019* Organización establecida (Básico, Año 0)<br>Usted demuestra que es una organización establecida facilitando los siguientes documentos:<br>Registro legal, Documentos de comercialización y Estados financieros.<br>Los documentos de comercialización y los estados financieros pueden sustituirse por una recomendación de una Red de Productores de Comercio Justo Fairtrade.<br>Orientación: Las Redes de Productores de Comercio Justo Fairtrade no están obligadas a brindar apoyo para ofrecer la recomendación, pero pueden hacerlo en caso de que tengan la capacidad y los recursos.<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br><br>4.2.2 Definición de miembro e información sobre miembros NUEVO 2019** (Básico, Año 0)<br>Se necesita tener claro quién es miembro de su organización. Por lo tanto, usted debe tener por escrito las reglas que determinan quién puede ser miembro y mantener un registro anual de sus miembros. Como mínimo, el registro de miembros debe incluir: nombre de cada miembro, información de contacto, género, fecha de nacimiento, fecha de registro en la OPP, localización y tamaño de la finca.<br>Orientación: Mantener registros ayuda a mejorar sus prácticas de gestión (vea los requisitos 3.1.1 y 3.1.2), a conocer mejor su organización y a entender mejor a los miembros. Si alguno de sus miembros también es miembro de otras organizaciones de Comercio Justo Fairtrade, se recomienda que esta práctica este estipulada en los estatutos de su organización. Le animamos a desarrollar una lista de los miembros que también pertenecen a otras organizaciones y a asegurar la trazabilidad de los productos provenientes de esos miembros (vea el requisito 2.1.1).<br>**Las organizaciones certificadas antes del 1 de julio de 2019 tienen que cumplir este requisito a partir del 1 de abril de 2021. Hasta entonces, se aplica el requisito 4.2.2 del Criterio de Comercio Justo Fairtrade para OPP, Versión 01.05.2011_v1.5. | El Criterio Fairtrade exige la inscripción legal de la organización de productores, pero no establece ningún requisito de verificación del derecho legal al uso o propiedad de la tierra de sus miembros individuales. El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, mediante un proceso legal activo con participación de las autoridades del país. Este mecanismo es de carácter reactivo y no constituye una verificación proactiva de la tenencia individual. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Criterio Cacao v2.14:<br>3.1.3 Acuerdos de membresía (Básico, Año 0 — desde julio 2025)<br>Usted dispone de un acuerdo vigente con cada miembro individual que especifica los derechos y obligaciones de cada parte en relación con la certificación Fairtrade. El acuerdo incluye como mínimo detalles que describen:<br>Año en que el agricultor miembro se unió a la organización/año de registro y el proceso/condiciones para abandonar la organización; compromiso tanto del miembro como de la OPP de cumplir con los Criterios Fairtrade, incluida la participación en auditorías tanto externas como internas; compromisos de las OPP con respecto a la prestación de servicios y el compromiso de los miembros con respecto a la participación en programas de formación y otras actividades de las OPP, incluidos los planes de mejora agrícola; permiso del miembro para que la OPP recopile, procese y comparta sus datos de acuerdo a las leyes locales.<br><br>3.5.1 Evaluación de la finca (Básico, Año 3)<br>Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca."<br>Datos a recopilar (Anexo): Área de producción de la finca: tenencia de la tierra (propietario o aparcero) | |
| 1.1.2 El agricultor ejerce el derecho a la producción en la parcela a través de contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería o contratos de asignación provisional. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br>3.1.3 Acuerdos de membresía (Básico, Año 0 — desde julio 2025)<br>Usted dispone de un acuerdo vigente con cada miembro individual que especifica los derechos y obligaciones de cada parte en relación con la certificación Fairtrade. El acuerdo incluye como mínimo detalles que describen:<br>Año en que el agricultor miembro se unió a la organización/año de registro y el proceso/condiciones para abandonar la organización; compromiso tanto del miembro como de la OPP de cumplir con los Criterios Fairtrade, incluida la participación en auditorías tanto externas como internas; compromisos de las OPP con respecto a la prestación de servicios y el compromiso de los miembros con respecto a la participación en programas de formación y otras actividades de las OPP, incluidos los planes de | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. El requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra incluyendo la aparcería como parte de la evaluación de la finca, pero sin verificar la validez jurídica del derecho de uso de la tierra. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | mejora agrícola; permiso del miembro para que la OPP recopile, procese y comparta sus datos de acuerdo a las leyes locales.<br><br>3.5.1 Evaluación de la finca (Básico, Año 3)<br>Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca.<br>Datos a recopilar (Anexo): Área de producción de la finca: tenencia de la tierra (propietario o aparcero). | |
| 1.1.3 La tenencia de la tierra está establecida por la propiedad colectiva. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br>3.1.3 Acuerdos de membresía (Básico, Año 0 — desde julio 2025)<br>Usted dispone de un acuerdo vigente con cada miembro individual que especifica los derechos y obligaciones de cada parte en relación con la certificación Fairtrade. El acuerdo incluye como mínimo detalles que describen:<br>Año en que el agricultor miembro se unió a la organización/año de registro y el proceso/condiciones para abandonar la organización; compromiso tanto del miembro como de la OPP de cumplir con los Criterios Fairtrade, incluida la participación en auditorías tanto externas como internas; compromisos de las OPP con respecto a la prestación de servicios y el compromiso de los miembros con respecto a la participación en programas de formación y otras actividades de las OPP, incluidos los planes de mejora agrícola; permiso del miembro para que la OPP recopile, procese y comparta sus datos de acuerdo a las leyes locales."<br><br>3.5.1 Evaluación de la finca (Básico, Año 3)<br>Usted recopila información sobre las fincas y los hogares para evaluar las necesidades de los miembros en relación con las mejoras sostenibles de la finca.<br>Datos a recopilar (Anexo): Área de producción de la finca: tenencia de la tierra (propietario o aparcero) | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, con participación de las autoridades legales del país. El requisito Cacao 3.5.1 recoge información sobre la tenencia de la tierra (propietario o aparcero) como parte de la evaluación de la finca, pero sin verificar la validez jurídica de la tenencia colectiva. |
| 1.1.4 El área de producción agrícola no ha sido reportada por situaciones | Completa | Criterio OPP v2.10: | El requisito OPP 1.1.7 exige que, cuando existan indicios de conflicto sobre el derecho legal y |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| de expulsión forzosa, abandono o desplazamiento del dueño original. | | 1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país. | legítimo al uso de la tierra, estos se resuelvan de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación, mediante un proceso legal activo con participación de las autoridades legales del país. La exigencia de resolución legal con participación institucional constituye una garantía efectiva de que cualquier denuncia de expulsión forzosa o abandono fue abordada judicialmente antes de la certificación. |
| 1.2.1 La parcela se encuentra dentro de la Frontera Agrícola; si se encuentra en áreas condicionadas se permite la producción solo bajo determinadas condiciones que deben ser cumplidas. | Completa | Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.4.1 Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0)<br>No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable."<br><br>3.4.2 Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1)<br>Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono, al realizar su evaluación de riesgos medioambientales y de derechos humanos.<br><br>3.4.5 Datos de geolocalización (Básico, Año 0 — América Latina desde enero 2027)<br>Se dispone de datos de geolocalización para el 100% de las parcelas de sus miembros y operadores agrícolas que cultivan cacao como puntos de localización GPS o polígonos GPS. | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe la producción en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, cubriendo el núcleo de las restricciones de uso del suelo agrícola establecidas por la legislación nacional.<br>Como diligencia debida adicional, se recomienda verificar que las parcelas no se ubican en áreas donde la actividad agrícola esté restringida por la legislación nacional pero no específicamente prohibida por el estándar, como humedales u otras zonas condicionadas.<br>Como diligencia debida, dado que el requisito Cacao 3.4.2 (Básico, Año 1) y el requisito de geolocalización (exigible desde enero 2027) son auditables solamente a partir de esas fechas, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |
| 1.2.2 La actividad agrícola está permitida según el ordenamiento territorial. | Completa | Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.4.1 Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0)<br>No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable.<br><br>3.4.2 Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1) | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe la producción en áreas protegidas y zonas de amortiguamiento, cubriendo el núcleo de las restricciones de uso del suelo establecidas por el ordenamiento territorial.<br>Como diligencia debida, dado que el requisito Cacao 3.4.2 (Básico, Año 1) es auditable a partir del Año 1, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono, al realizar su evaluación de riesgos medioambientales y de derechos humanos. | |
| **2. Protección ambiental** | | | |
| 2.1.1 La actividad agrícola está prohibida en las áreas protegidas o de exclusión legal, excepto si está prevista en los documentos de gestión de estas áreas o amparada en acuerdos de manejo con las autoridades respectivas, y conforme a las condiciones de manejo establecidas. | Completa | Criterio Cacao v2.14:<br>3.4.1 Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0)<br>No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable.<br><br>3.4.2 Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1)<br>Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono, al realizar su evaluación de riesgos medioambientales y de derechos humanos.<br><br>3.4.3 Plan de prevención y mitigación de la deforestación (Básico, Año 1)<br>Usted utiliza los resultados de la evaluación de riesgos en materia de derechos humanos/medioambiente y el monitoreo de los riesgos de deforestación para crear un plan de prevención y mitigación de la deforestación y la degradación de los bosques, con el fin de conservar y restaurar los bosques y la vegetación.<br><br>3.4.5 Datos de geolocalización (Básico, Año 0 — América Latina desde enero 2027)<br>Se dispone de datos de geolocalización para el 100% de las parcelas de sus miembros y operadores agrícolas que cultivan cacao como puntos de localización GPS o polígonos GPS. | El requisito Cacao 3.4.1 (Básico, Año 0) prohíbe expresamente la producción en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación, permitiendo excepciones únicamente cuando la legislación aplicable lo autoriza. Esta formulación es equivalente y en algunos aspectos más exigente que la legislación nacional, que permite producción bajo acuerdos de manejo en determinadas áreas protegidas.<br><br>Como diligencia debida, dado que los requisitos 3.4.2 y 3.4.3 son auditables a partir del Año 1 y el requisito 3.4.5 es aplicable en América Latina a partir de enero 2027, se recomienda verificar la implementación de los mecanismos de evaluación de riesgos, planificación y geolocalización conforme a la normativa nacional aplicable. |
| 2.1.2 Se usan los insumos agropecuarios autorizados y se manejan de manera adecuada según procedimientos técnicos. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.15 Selección de plaguicidas (Básico, Año 0)<br>Usted compila una lista de los plaguicidas empleados en los cultivos de Comercio Justo Fairtrade y la mantiene actualizada. La lista contiene el nombre de los ingredientes activos, el nombre comercial, el cultivo para el que se usa el plaguicida, así como las plagas a atacar. Usted debe indicar cuáles de esas sustancias aparecen en la Lista de Materiales Peligrosos de Fairtrade International (LMP), Parte 1 (Lista roja), Parte 2 (Lista naranja) o Parte 3 (Lista amarilla (véase el Anexo 2). | El requisito OPP 3.2.16 (Básico, Año 0) prohíbe el uso de los materiales de la Lista Roja de Fairtrade y establece que todas las sustancias sintéticas deben estar registradas oficialmente y autorizadas para ese cultivo. Como diligencia debida adicional, se recomienda verificar el estado de autorización de los productos específicos utilizados, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de dosis, |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | 3.2.16 Lista de Materiales Peligrosos (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no utilizan ninguno de los materiales de la Parte 1 (Lista roja) de la Lista de Materiales Peligrosos (LMP) de Fairtrade International en los cultivos de Comercio Justo Fairtrade para los que la organización está certificada, ni en los terrenos donde estos crecen (Anexo 2 ). | aplicación y etiquetado exigidas por la normativa nacional. |
| 2.1.4 Los residuos sólidos y empaques de insumos agrícolas generados se clasifican, caracterizan, identifican y disponen adecuadamente. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.38 Almacenamiento y eliminación de desechos peligrosos (Básico, Año 1)<br>Usted garantiza que sus miembros mantengan sus fincas libres de desechos peligrosos.<br><br>3.2.14 Limpieza y almacenamiento de envases para sustancias peligrosas (Básico, Año 3)<br>Usted y los miembros de su organización hacen un triple lavado, perforan y almacenan adecuadamente los envases vacíos de plaguicidas y otros productos químicos peligrosos. Todo el equipo que ha estado en contacto con sustancias peligrosas se limpia y almacena adecuadamente.<br><br>3.2.13 Uso de envases para sustancias peligrosas (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no reutilizan los envases de plaguicidas y otros químicos peligrosos para guardar o transportar alimentos o agua." | El Criterio OPP establece requisitos específicos para la gestión de envases vacíos de plaguicidas: triple lavado y perforación (3.2.14) y prohibición de reutilización para alimentos o agua (3.2.13). El requisito de triple lavado, perforación y almacenamiento seguro previo a la disposición final implica necesariamente la identificación y clasificación previa de los envases como residuos peligrosos.<br>Los requisitos OPP 3.2.38 (Básico, Año 1) y 3.2.14 (Básico, Año 3), que establecen las obligaciones de gestión y eliminación de envases de plaguicidas, son exigibles a partir de los Años 1 y 3, respectivamente. Como debida diligencia adicional, se recomienda verificar el cumplimiento de estos requisitos exigidos por la normativa nacional. |
| 2.1.5 El uso del agua para el riego del lote productivo se hace posteriormente a la obtención de un permiso o concesión y según las condiciones de este permiso/concesión. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.24 Identificación de fuentes de agua (Básico, Año 3)<br>Usted hace una lista de las fuentes de agua utilizadas para el riego y procesamiento de los cultivos de Comercio Justo Fairtrade.<br><br>3.2.25 Disponibilidad de agua (Desarrollo, Año 6)<br>Usted se mantiene informado sobre la situación de las fuentes de agua en su área. En caso de que las autoridades locales medioambientales u otras entidades consideren que sus fuentes de agua se están agotando o que están en una situación crítica o bajo presión excesiva, usted debe entablar un diálogo con las autoridades o con las iniciativas locales existentes con el fin de determinar las posibles formas de involucrarse en la investigación o búsqueda de soluciones.<br><br>3.2.26 Capacitación en uso sostenible del agua (Desarrollo, Año 3) | El requisito OPP 3.2.24 (Básico, Año 3) exige identificar las fuentes de agua utilizadas para riego y procesamiento. Los requisitos OPP 3.2.25 a 3.2.29 (Desarrollo, Año 3 y 6) promueven el uso eficiente y sostenible del agua. Sin embargo, ningún requisito exige la obtención de permisos o concesiones para el uso del agua en actividades de transformación, que es una obligación de la legislación nacional. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Usted facilita capacitación a los miembros de su organización en medidas para el uso eficiente del agua. Esta capacitación debe incluir: estimado de cuánta agua se necesita para regar y/o procesar sus cultivos de Comercio Justo Fairtrade; medición (o estimado) de cuánta agua extrae de la fuente; calidad del agua para riego o procesamiento; medición de cuánta agua se utiliza para regar y/o procesar; mantenimiento al sistema de distribución del agua; adopción de métodos para recircular, reutilizar y/o reciclar el agua, si se aplica.<br><br>3.2.27 Uso eficiente del agua (Desarrollo, Año 3)<br>Sus miembros siguen prácticas que mejoran la gestión de los recursos acuíferos.<br><br>3.2.28 Manejo de aguas residuales en las plantas procesadoras (Desarrollo, Año 6)<br>Usted maneja las aguas residuales de las instalaciones centrales de procesamiento de manera que no impacte negativamente la calidad del agua, la fertilidad del suelo o la seguridad de los alimentos.<br><br>3.2.29 Capacitación en aguas residuales y riesgos para la salud (Desarrollo, Año 6)<br>Usted facilita capacitación a sus miembros acerca de las aguas residuales y los riesgos para la salud que implican, así como acerca de la prevención de los riesgos y métodos de tratamiento de aguas residuales y su implementación.<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. | |
| 2.1.8 Los productores están obligados a la protección y conservación de los suelos. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.20 Identificación de terrenos en riesgo de erosión del suelo (Básico, Año 3)<br>Usted identifica las tierras en riesgo de erosión del suelo o ya erosionadas en los terrenos donde sus miembros plantan cultivos de Comercio Justo Fairtrade.<br>Orientación: Una mejor práctica, como seguimiento a esta actividad, es desarrollar medidas prácticas preventivas que reduzcan la erosión del suelo y/o medidas restaurativas para convertir la tierra degradada en tierra cultivable.<br><br>3.2.21 Capacitación en prevención de la erosión del suelo (Des, Año 6)<br>Usted facilita capacitación en prácticas que reduzcan y/o prevengan la erosión del suelo a los miembros de su organización que hayan identificado tierra en riesgo de erosión o ya erosionada. | El estándar exige la identificación de terrenos en riesgo de erosión y establece medidas para mejorar la fertilidad del suelo, prevenir la erosión y capacitar en el uso adecuado de fertilizantes. Como los requisitos OPP 3.2.20 y Cacao 3.5.2 solo son auditables a partir del Año 3, como diligencia debida adicional, se recomienda verificar el cumplimiento de este requisito. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Orientación: La capacitación puede incluir información sobre medidas preventivas para evitar condiciones erosivas, medidas correctivas, establecimiento de cobertura vegetal o de otras clases de vegetación.<br><br>3.2.22 Capacitación en uso de fertilizantes (Des, Año 6)<br>Usted facilita capacitación a los miembros de su organización sobre el uso apropiado de fertilizantes.<br>Orientación: El contenido de nutrientes del suelo puede ser determinado por los productores basándose en su conocimiento. Si se envían al laboratorio muestras de suelo para su análisis, las muestras deben ser representativas de toda la tierra cultivada y ser analizadas tan frecuentemente como sea posible.<br><br>3.2.23 Mejorar la fertilidad del suelo (Des, Año 3)<br>Los miembros de su organización implementan medidas para mejorar la fertilidad del suelo<br>Orientación: Usted es libre de elegir las medidas para mejorar la fertilidad del suelo. Las medidas pueden incluir prácticas como rotación de cultivos, cultivos intercalados, agroforestería, uso de coberturas vegetales o incorporación de composta o abonos verdes al suelo o cualquier otra práctica de conservación agrícola.<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.5.2 Plan de Mejora de la Finca (Des, Año 3)<br>Usted desarrolla, acuerda, revisa y actualiza periódicamente planes de mejora de la finca con los miembros individuales para aumentar la viabilidad económica de los miembros de la finca de manera sostenible y apoya a los agricultores en la determinación y el alcance de una óptima productividad de cacao.<br>Orientación: El Plan de Mejora de la Finca contiene recomendaciones adaptadas a los agricultores e intervenciones planificadas para varios años, lo que puede incluir áreas como adopción de Buenas Prácticas Agrícolas y técnicas agroforestales, tales como: uso de la sombra de los árboles, gestión de la fertilidad del suelo -aplicación de fertilizantes, manejo integrado de plagas (MIP), acceso a los insumos y financiación, así como diversificación de las estrategias de ingresos. | |
| 2.1.9 La actividad agrícola no supera los límites legales de contaminantes atmosféricos, y la quema de residuos agrícolas se hace posteriormente a la obtención de un | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.40 Desechos orgánicos y eliminación (Desarrollo, Año 3)<br>Usted concientiza a sus miembros sobre la reutilización de desechos orgánicos a través de la implementación de prácticas que permitan el reciclaje de nutrientes. Usted y los | El requisito OPP 3.2.40 (Desarrollo, Año 3) regula la quema de desechos orgánicos, condicionándola a fines fitosanitarios o sostenibilidad; OPP 3.2.44 (Desarrollo, Año 6) regula emisiones de GEI. Ambos temas - quema y emisiones atmosféricas - están desarrollados por el estándar. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| permiso y según las condiciones legales. | | miembros solo pueden quemar los desechos orgánicos si la legislación aplicable lo requiere para fines fitosanitarios o si es una práctica evidentemente más sostenible.<br><br>3.2.44 Emisión de gases con efecto invernadero y secuestro de carbono (Desarrollo, Año 6)<br>Usted como organización y sus miembros toman medidas para reducir las emisiones de gases con efecto invernadero (GEI) e incrementar el secuestro de carbono. | Como diligencia debida adicional, dado que estos requisitos son exigibles a partir de Año 3 y Año 6 respectivamente, se recomienda verificar el cumplimiento de los límites legales de emisiones de contaminantes atmosféricos y el permiso de quema conforme a la normativa nacional aplicable. |
| 2.2.1 El productor no estableció nuevas áreas productivas de productos pertinentes en áreas deforestadas después del 29 de julio de 2021. | Completa | 3.4.1 Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0)<br>No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable.<br><br>3.4.2 Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1)<br>Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono, al realizar su evaluación de riesgos medioambientales y de derechos humanos. Sus procedimientos de gestión de riesgos pueden incluir: mapeo de las zonas pertinentes de la región y cotejo de esta información con la ubicación de las parcelas de cacao de los miembros para identificar las zonas de riesgo; los datos de geolocalización y los mapas de polígonos (incluidos los límites de las fincas) se utilizan como herramientas para cartografiar con precisión las zonas de riesgo; los datos de monitoreo de la deforestación se utilizan para evaluar el riesgo en relación con las parcelas de cacao de los miembros; identificar si las actividades de sus miembros tienen un impacto negativo en las zonas de riesgo y de qué manera; monitorear las prácticas de producción y otras actividades de los miembros en las zonas de riesgo.<br><br>3.4.3 Plan de prevención y mitigación de la deforestación (Básico, Año 1)<br>Usted utiliza los resultados de la evaluación de riesgos en materia de derechos humanos/medioambiente y el monitoreo de los riesgos de deforestación para crear un plan de prevención y mitigación de la deforestación y la degradación de los bosques, con el fin de conservar y restaurar los bosques y la vegetación. El plan implica: sensibilizar a los miembros sobre las áreas de riesgo identificadas y las actividades o prácticas de producción que tienen impactos negativos; promover la implementación de prácticas de producción que tengan un impacto positivo.<br><br>3.4.5 Datos de geolocalización (Básico, Año 0, América Latina desde enero 2027) | El requisito Cacao 3.4.1 establece una fecha de corte del 31 de diciembre de 2018, anterior a la fecha legal nacional (29 de julio de 2021), por lo que su cumplimiento implica necesariamente el cumplimiento del requisito legal.<br>Como diligencia debida adicional, dado que los requisitos 3.4.2 y 3.4.3 son auditables a partir del Año 1 y el requisito 3.4.5 es aplicable en América Latina a partir de enero 2027, se recomienda verificar la implementación de los mecanismos de evaluación, mitigación y geolocalización conforme a la normativa nacional aplicable. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Se dispone de datos de geolocalización para el 100% de las parcelas de sus miembros y operadores agrícolas que cultivan cacao como puntos de localización GPS o polígonos GPS. Como mínimo, dispone de polígonos GPS para las parcelas de más de cuatro hectáreas. Usted identifica y prioriza para qué otras parcelas deben ser en forma de polígonos GPS en función del riesgo de deforestación de la zona y adopta un enfoque gradual. Usted utiliza los datos para fundamentar sus procedimientos de prevención de la deforestación. | |
| 2.2.2 El productor que establezca un sistema agroforestal o transforme su plantación forestal en sistema productivo agrícola (incluyendo sistemas agroforestales) en una parcela debe cumplir con las normas legales de aprovechamiento. | Nula | N/A | El Criterio Fairtrade no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de las normas legales de aprovechamiento forestal aplicables cuando se establece un sistema agroforestal o se transforma una plantación forestal en sistema productivo agrícola. |
| 2.2.4 La actividad agrícola no contraviene a la protección de las especies amenazadas o a la conservación de la biodiversidad. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.2.30 Conservación de áreas protegidas (Básico, Año 0)<br>Sus miembros deben evitar impactos negativos en las áreas protegidas y en áreas con alto valor de conservación dentro o fuera de la finca o áreas de producción.<br><br>3.2.31 Protección de bosques y vegetación (Básico, Año 0)<br>Sus miembros no causan deforestación y no destruyen la vegetación en terrenos de áreas protegidas u otros ecosistemas de almacenamiento de carbono.<br><br>3.2.33 Mejora de la biodiversidad (Desarrollo, Año 6)<br>Usted como organización y sus miembros toman medidas para proteger y mejorar la biodiversidad.<br><br>3.2.36 Concientización sobre las especies raras o amenazadas (Desarrollo, Año 3)<br>Usted concientiza a sus miembros para que no lleven a cabo actividades de recolección o cacería de especies raras o amenazadas.<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.4.1 Protección de bosques y ecosistemas (Básico, Año 0)<br>No se ha producido deforestación o degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono para convertir la tierra en área de producción agrícola desde el 31 de diciembre | El requisito 3.4.1 del Criterio Cacao prohíbe la producción en áreas de Alto Valor de Conservación, lo que se alinea con la protección de especies amenazadas y la conservación de la biodiversidad. El requisito OPP 3.2.30 exige evitar impactos negativos en áreas protegidas y áreas de alto valor de conservación, y el requisito OPP 3.2.31 prohíbe la destrucción de vegetación en ecosistemas de almacenamiento de carbono. El requisito OPP 3.2.36 aborda directamente las especies amenazadas al exigir que los miembros no lleven a cabo actividades de recolección o cacería de especies raras o amenazadas. Como diligencia debida adicional, dado que los requisitos 3.4.4 (Básico, Año 1) y OPP 3.2.33 (Desarrollo, Año 6) son auditables a partir de esas fechas, se recomienda verificar el cumplimiento de la normativa nacional pertinente. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | de 2018. La producción no tiene lugar en zonas de amortiguamiento designadas oficialmente, excepto cuando cumple con la legislación aplicable.<br><br>3.4.2 Evaluar y monitorear el riesgo de deforestación (Básico, Año 1)<br>"Usted evalúa y monitorea el riesgo de deforestación y degradación en bosques primarios o secundarios, áreas protegidas y áreas de Alto Valor de Conservación o Alto Almacenamiento de Carbono, al realizar su evaluación de riesgos medioambientales y de derechos humanos.<br><br>3.2.3 Evaluación de riesgos (Básico, Año 1 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted realiza una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos y medioambiente al menos cada 3 años. Trace un mapa de todos los riesgos y desafíos del país y ámbito de producción, teniendo en cuenta los datos e investigaciones externas disponibles. A través de la colaboración con agricultores, trabajadores agrícolas y otros, priorice y evalúe en profundidad al menos tres de los retos más importantes para sus operaciones. | |
| **3. Derechos de terceros y CLPI** | | | |
| 3.1.1 La actividad agrícola respeta la protección del patrimonio cultural, y no genera o minimiza impactos sobre sitios, recursos y hábitats de importancia cultural, arqueológica o histórica de comunidades originarias. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br>Orientación: Este requisito se basa en la Parte II del Convenio C169 de la OIT (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales).<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.2.1 Compromiso con Derechos Humanos y Medioambiente (Básico, Año 0 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted presenta por escrito un compromiso firmado de respeto de los derechos humanos y de la sostenibilidad medioambiental que estipula que su organización evita causar o contribuir a causar impactos adversos sobre los derechos humanos y el medioambiente, al tiempo que garantiza que, en caso de producirse, se les dará respuesta. Hace referencia a los convenios de la OIT mencionados en el capítulo 3.3 del Criterio para | El requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) exige la resolución responsable de conflictos sobre derechos de tierra y agua antes de la certificación, y los requisitos Cacao 3.2.1, 3.2.3 y 3.2.5 establecen un marco de diligencia debida que exige la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para grupos vulnerables. Dado que el patrimonio cultural e histórico de las comunidades indígenas está vinculado al derecho a la tierra y que la protección del patrimonio cultural de los pueblos indígenas es un derecho humano, estos mecanismos ofrecen una cobertura indirecta y reactiva. No obstante, el estándar no establece ningún requisito operativo para identificar, proteger o evitar impactos sobre sitios o recursos de importancia cultural, arqueológica o histórica. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | OPP y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) sobre las Empresas y los Derechos Humanos.<br><br>3.2.3 Evaluación de riesgos (Básico, Año 1 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted realiza una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos y medioambiente al menos cada 3 años. Trace un mapa de todos los riesgos y desafíos del país y ámbito de producción, teniendo en cuenta los datos e investigaciones externas disponibles. A través de la colaboración con agricultores, trabajadores agrícolas y otros, priorice y evalúe en profundidad al menos tres de los retos más importantes para sus operaciones. Identifique y céntrese en los grupos de personas más vulnerables que se ven o pudieran verse afectados por los riesgos y desafíos identificados.<br><br>3.2.4 Mecanismo de reclamación (Básico, Año 1)<br>Su organización dispone de un procedimiento de quejas inclusivo que permite a individuos y grupos, incluidos terceros, plantear de forma anónima quejas de injusticia, perjuicio o fraude relacionadas con la organización.<br><br>3.2.5 Políticas y procedimientos de derechos humanos (Básico, Año 1 — América Latina desde enero 2025)<br>Usted desarrolla e implementa políticas y procedimientos para mitigar, prevenir y remediar los tres riesgos o desafíos más graves para los derechos humanos y el medioambiente que haya identificado a través de su evaluación de riesgos. Usted comunica las políticas y procedimientos a la dirección, al personal, a los miembros, a los operadores y trabajadores de la finca, a los compradores, a los proveedores y a cualquier intermediario laboral y contratista con quien trabaje. | |
| 3.3.1 Se respetan los derechos de los pueblos indígenas y afrocolombianos. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0)<br>Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br>Orientación: 'Este requisito se basa en la Parte II del Convenio C169 de la OIT (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales) y en las Directrices voluntarias sobre Gobernanza responsable de la tenencia según lo define el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la FAO desde mayo de 2012 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. | El requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) exige la resolución responsable de conflictos sobre derechos de tierra y agua, y los requisitos Cacao 3.2.1, 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5 establecen un marco de diligencia debida en derechos humanos que exige compromisos formales, evaluación de riesgos para grupos vulnerables, mecanismos de reclamación y medidas de mitigación y reparación. Estos requisitos operativos cubren de forma conjunta la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Como diligencia debida adicional, dado que los requisitos 3.2.4 (Básico, Año 1) y 3.2.5 (Básico, Año 1) son auditables a partir de |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.2.1 Compromiso con Derechos Humanos y Medioambiente (Básico, Año 0 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted presenta por escrito un compromiso firmado de respeto de los derechos humanos y de la sostenibilidad medioambiental que estipula que su organización evita causar o contribuir a causar impactos adversos sobre los derechos humanos y el medioambiente, al tiempo que garantiza que, en caso de producirse, se les dará respuesta. Hace referencia a los convenios de la OIT mencionados en el capítulo 3.3 del Criterio para OPP y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) sobre las Empresas y los Derechos Humanos.<br><br>3.2.3 Evaluación de riesgos (Básico, Año 1 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted realiza una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos y medioambiente al menos cada 3 años. Trace un mapa de todos los riesgos y desafíos del país y ámbito de producción, teniendo en cuenta los datos e investigaciones externas disponibles. A través de la colaboración con agricultores, trabajadores agrícolas y otros, priorice y evalúe en profundidad al menos tres de los retos más importantes para sus operaciones. Identifique y céntrese en los grupos de personas más vulnerables que se ven o pudieran verse afectados por los riesgos y desafíos identificados.<br><br>3.2.4 Mecanismo de reclamación (Básico, Año 1)<br>Su organización dispone de un procedimiento de quejas inclusivo que permite a individuos y grupos, incluidos terceros, plantear de forma anónima quejas de injusticia, perjuicio o fraude relacionadas con la organización.<br><br>3.2.5 Políticas y procedimientos de derechos humanos (Básico, Año 1 — América Latina desde enero 2025)<br><br>Usted desarrolla e implementa políticas y procedimientos para mitigar, prevenir y remediar los tres riesgos o desafíos más graves para los derechos humanos y el medioambiente que haya identificado a través de su evaluación de riesgos. Usted comunica las políticas y procedimientos a la dirección, al personal, a los miembros, a los operadores y trabajadores de la finca, a los compradores, a los proveedores y a cualquier intermediario laboral y contratista con quien trabaje. | esas fechas, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |
| 3.3.2 Si la actividad agrícola genera potenciales impactos a comunidades étnicas, se respetó el proceso de CLPI o Consulta Previa. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>1.1.7 Derechos sobre el agua y la tierra (Básico, Año 0) | El requisito OPP 1.1.7 (Básico, Año 0) exige que los conflictos sobre derechos al uso de la tierra y el agua que involucren a comunidades étnicas se resuelvan de manera responsable y transparente |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Si existen indicios de conflicto por el derecho legal y legítimo de sus miembros al uso de la tierra y del agua y a la tenencia de la tierra, estos se resuelven de manera responsable y transparente antes de que se otorgue la certificación. En caso de que existan reclamaciones o disputas en curso, debe haber evidencias de que existe un proceso legal de resolución activo y que este se realiza por autoridades legales de su país.<br>Orientación: "Este requisito se basa en la Parte II del Convenio C169 de la OIT (Convenio sobre pueblos indígenas y tribales) y en las 'Directrices voluntarias sobre Gobernanza responsable de la tenencia' según lo define el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (CFS-FAO) desde mayo de 2012 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.<br><br>Criterio Cacao v2.14:<br><br>3.2.1 Compromiso con Derechos Humanos y Medioambiente (Básico, Año 0 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted presenta por escrito un compromiso firmado de respeto de los derechos humanos y de la sostenibilidad medioambiental que estipula que su organización evita causar o contribuir a causar impactos adversos sobre los derechos humanos y el medioambiente, al tiempo que garantiza que, en caso de producirse, se les dará respuesta. Hace referencia a los convenios de la OIT mencionados en el capítulo 3.3 del Criterio para OPP y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas (UNGP) sobre las Empresas y los Derechos Humanos.<br><br>3.2.3 Evaluación de riesgos (Básico, Año 1 — América Latina desde julio 2024)<br>Usted realiza una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos y medioambiente al menos cada 3 años. Trace un mapa de todos los riesgos y desafíos del país y ámbito de producción, teniendo en cuenta los datos e investigaciones externas disponibles. A través de la colaboración con agricultores, trabajadores agrícolas y otros, priorice y evalúe en profundidad al menos tres de los retos más importantes para sus operaciones. Identifique y céntrese en los grupos de personas más vulnerables que se ven o pudieran verse afectados por los riesgos y desafíos identificados.<br><br>3.2.4 Mecanismo de reclamación (Básico, Año 1)<br>Su organización dispone de un procedimiento de quejas inclusivo que permite a individuos y grupos, incluidos terceros, plantear de forma anónima quejas de injusticia, perjuicio o fraude relacionadas con la organización. | antes de la certificación, y los requisitos Cacao 3.2.1, 3.2.3 y 3.2.5 establecen un marco de diligencia debida en derechos humanos que exige la identificación de grupos vulnerables y la implementación de medidas de mitigación. Sin embargo, ningún requisito exige expresamente verificar que se haya llevado a cabo un proceso formal de consulta previa con participación de las autoridades competentes. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | 3.2.5 Políticas y procedimientos de derechos humanos (Básico, Año 1 — América Latina desde enero 2025)<br>Usted desarrolla e implementa políticas y procedimientos para mitigar, prevenir y remediar los tres riesgos o desafíos más graves para los derechos humanos y el medioambiente que haya identificado a través de su evaluación de riesgos. Usted comunica las políticas y procedimientos a la dirección, al personal, a los miembros, a los operadores y trabajadores de la finca, a los compradores, a los proveedores y a cualquier intermediario laboral y contratista con quien trabaje. | |
| **4. Derechos laborales** | | | |
| 4.1.1 Si el productor contrata a trabajadores, debe hacerlo en ejecución de un contrato (escrito o verbal) a término fijo, indefinido, de aprendizaje, o temporal, ocasional o accidental, según las condiciones estipuladas por ley. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.24 Contratos de trabajo (Básico, Año 1)<br>Usted y los miembros de su organización garantizan que todos los trabajadores permanentes tienen un contrato de trabajo legalmente vinculante y que conocen sus derechos y deberes, responsabilidades, salarios, horarios de trabajo, como parte del contrato de trabajo legal. Usted garantiza que los trabajadores tienen una copia firmada de sus contratos de trabajo y que entienden su contenido al facilitárselos en un formato y lenguaje comprensibles.<br>Orientación: Si la legislación nacional permite los contratos verbales, también se aceptan siempre que los contratos verbales garanticen los mismos beneficios que un contrato escrito. | El requisito OPP 3.3.24 (Básico, Año 1) exige que todos los trabajadores permanentes tengan un contrato de trabajo legalmente vinculante y que conozcan sus derechos y deberes, responsabilidades, salarios y horarios de trabajo. El estándar acepta expresamente los contratos verbales cuando la legislación nacional lo permite. Como diligencia debida adicional, dado que el requisito OPP 3.3.24 (Básico, Año 1) es auditable a partir del Año 1, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |
| 4.1.2 Si el productor contrata a trabajadores permanentes no deben exceder la jornada laboral establecida por la ley, y de ser así, se remuneran horas extras y dominicales. | Parcial | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.1 No discriminación (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no discriminan ni toleran la discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, estatus VIH/SIDA, religión, opinión política, afiliación a sindicatos u otros órganos de representación de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social, a la hora de contratar, promover, facilitar acceso a formación, remunerar, asignar trabajo, rescindir el empleo, jubilar u otras actividades.<br>Orientación: Según la OIT, todas las personas deberían, sin discriminación, gozar de igualdad de oportunidades y de trato con respecto a: condiciones de trabajo, incluidas las horas de trabajo, los períodos de descanso, las vacaciones anuales pagadas, las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Los siguientes indicadores pueden ayudarlo a evaluar si su organización corre el riesgo de sufrir prácticas discriminatorias: trabajar durante más horas; no tener períodos de descanso.<br><br>3.3.5 No al trabajo forzoso (Básico, Año 0) | Las referencias a horas de trabajo y períodos de descanso en los requisitos OPP 3.3.1 y 3.3.5 figuran únicamente en la orientación, sin constituir obligaciones sustantivas. El requisito OPP 3.3.20 menciona la jornada laboral normal únicamente en el contexto de la remuneración a destajo. Ningún requisito establece un límite de jornada ni la remuneración de horas extras o dominicales. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Usted y los miembros de su organización no se involucran directa o indirectamente en trabajo forzoso, incluido el trabajo esclavo, obligatorio o involuntario en prisión. Usted lo explica a todos los trabajadores.<br>Orientación: Se puede decir que existe trabajo forzoso cuando un/a trabajador/a trabaja por demasiadas horas en un día, excediendo el límite máximo establecido por la ley nacional o por los Criterios Fairtrade.<br><br>3.3.20 Producción, cuotas y a destajo (Básico, Año 0)<br>Para los casos de remuneración basada en la producción, cuotas o la remuneración a destajo, durante la jornada laboral normal, usted y los miembros de su organización pagan el salario mínimo proporcional o la media del sector pertinente, el que sea superior. | |
| 4.1.3 El salario de los trabajadores no debe ser inferior al mínimo estipulado por la ley. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.19 Salarios (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización fijan los salarios para los trabajadores de acuerdo a la normativa del CNC, cuando exista, o al salario promedio regional o al nivel del salario mínimo oficial para ocupaciones similares, el que sea superior. Usted especifica los salarios para todas las funciones de los empleados y condiciones de empleo, como el trabajo a destajo | El requisito OPP 3.3.19 (Básico, Año 0) exige fijar los salarios al nivel del salario mínimo oficial o superior, cubriendo directamente el requisito legal. |
| 4.1.4 El empleador debe proveer elementos de protección y capacitaciones a sus trabajadores que realizan actividades de riesgo. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.36 Provisión de equipo de protección personal (Básico, Año 3)<br>Usted y los miembros de su organización proporcionan y pagan por equipo de protección personal (EPP) para todos los trabajadores que realizan trabajo peligroso. Usted se asegura de que el EPP se utiliza y que su reposición se encarga y distribuye cuando el equipo existente se desgasta.<br><br>3.3.34 Formación sobre trabajos peligrosos (Básico, Año 3)<br>Usted y sus miembros imparten formación a los trabajadores que realizan trabajos peligrosos sobre los riesgos de estos trabajos para su salud, para el medio ambiente y sobre qué hacer en caso de accidente. | Los requisitos OPP 3.3.36 y 3.3.34 (Básicos, Año 3) exigen proporcionar y costear EPP para todos los trabajadores que realizan trabajos peligrosos e impartir formación sobre los riesgos de dichos trabajos y cómo gestionar accidentes, cubriendo directamente las obligaciones del empleador en materia de EPP y capacitación para actividades de riesgo.<br>Como diligencia debida adicional, dado que los requisitos OPP 3.3.36 y 3.3.34 (Básico, Año 3) son auditables a partir del Año 3, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |
| 4.1.5 Para capacidades y condiciones de trabajo iguales, no hay discriminación entre los trabajadores basada en el género, la | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.1 No discriminación (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no discriminan ni toleran la discriminación por motivos de raza, color, género, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, | El requisito OPP 3.3.1 (Básico, Año 0) prohíbe expresamente la discriminación por motivos de raza, color, género, edad, religión, origen social y otras características en todas las fases de la relación laboral, incluyendo contratación, remuneración, |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| raza, religión, la edad u otra condición. | | estatus VIH/SIDA, religión, opinión política, afiliación a sindicatos u otros órganos de representación de los trabajadores, ascendencia nacional u origen social, a la hora de contratar, promover, facilitar acceso a formación, remunerar, asignar trabajo, rescindir el empleo, jubilar u otras actividades. | promoción y rescisión del empleo, con cobertura equivalente y en algunos aspectos más amplia que la legislación nacional, al incluir características adicionales como orientación sexual y estatus VIH/SIDA. |
| 4.1.7 Los trabajadores son libres de afiliarse a un sindicato de su elección y no pueden ser sancionados por ello. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.13 Libertad para afiliarse a organizaciones de trabajadores (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización garantizan que todos los trabajadores son libres de afiliarse a una organización de trabajadores de su elección y que los trabajadores son libres de participar en las negociaciones del grupo sobre sus condiciones de trabajo. En la práctica, usted no niega estos derechos. Usted no se ha opuesto a estos derechos en los últimos dos años.<br><br>3.3.15 Sin discriminación contra los trabajadores sindicalizados (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización garantizan que no exista discriminación alguna hacia los trabajadores y sus representantes por organizarse, afiliarse (o no) a una organización de trabajadores o participar en las actividades legales en su organización de trabajadores. | Los requisitos OPP 3.3.13 y 3.3.15 (Básicos, Año 0) garantizan la libertad de los trabajadores de afiliarse a organizaciones de su elección y prohíben expresamente cualquier discriminación contra los trabajadores por organizarse o afiliarse a un sindicato. |
| 4.1.6 El empleador cumple con el régimen vigente de seguridad social, incluyendo el pago de las cotizaciones correspondientes. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.27 Licencia de maternidad, seguridad social y otros beneficios (Desarrollo, Año 6)<br>Usted y los miembros de su organización fijan los permisos de maternidad, las prestaciones de seguridad social y los beneficios de carácter no obligatorio de acuerdo a las leyes nacionales o de acuerdo a la normativa del CNC, cuando exista, o de acuerdo al convenio firmado entre la organización de trabajadores y el empleador, lo que sea más favorable para el trabajador. | El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) exige fijar las prestaciones de seguridad social conforme a la legislación nacional o la normativa más favorable para el trabajador.<br>Como el requisito OPP 3.3.27 es auditable solamente a partir del Año 6, como diligencia debida adicional se recomienda verificar el cumplimiento del régimen de seguridad social y las cotizaciones correspondientes conforme a la normativa nacional aplicable. |
| 4.2.1 El empleador debe conceder a la embarazada la licencia de maternidad de 18 semanas, y conceder a los padres el permiso de paternidad de dos semanas como regla general, sujeto a las condiciones legales aplicables y abonar a ambos la prestación por licencia. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.27 Licencia de maternidad, seguridad social y otros beneficios (Desarrollo, Año 6)<br>Usted y los miembros de su organización fijan los permisos de maternidad, las prestaciones de seguridad social y los beneficios de carácter no obligatorio de acuerdo a las leyes nacionales o de acuerdo a la normativa del CNC, cuando exista, o de acuerdo al convenio firmado entre la organización de trabajadores y el empleador, lo que sea más favorable para el trabajador. | El requisito OPP 3.3.27 (Desarrollo, Año 6) remite a la legislación nacional para los permisos de maternidad y paternidad y exige aplicar la normativa más favorable para el trabajador.<br>Como diligencia debida, dado que el requisito OPP 3.3.27 es auditable a partir del Año 6, se recomienda verificar su cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| 4.2.2 El empleador adopta medidas para prevenir, atender y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en el entorno de trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.3 Ningún tipo de abuso (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no se involucran en, ni apoyan o toleran el castigo corporal, la coacción mental o física, la intimidación, el acoso, el abuso verbal, ni abusos de ningún tipo.<br><br>3.3.4 Tolerancia cero ante la violencia de género y otras formas de violencia (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no se involucran en, ni apoyan o toleran comportamientos (gestos, lenguaje, contacto físico) violentos y abusivos, incluyendo actos abusivos desde el punto de vista sexual o intimidación, insultos u otras formas de explotación y abuso. | Los requisitos OPP 3.3.3 y 3.3.4 (Básicos, Año 0) prohíben el acoso, la coacción y la violencia de género y sexual en el entorno laboral. |
| **5. Derechos humanos** | | | |
| 5.1.1 En la actividad agrícola no se emplean menores de 18 años, y se permite a mayores de 15 años bajo las condiciones que dicta la ley en cuanto a horarios de trabajo, horas semanales y trabajos peligrosos. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.8 No emplear a menores de 15 años (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no emplean a menores de 15 años o menores de la edad definida por la legislación local, la que sea más alta.<br><br>3.3.9 Trabajo dentro del marco familiar (Básico, Año 0)<br>Los hijos menores de 15 años de los miembros de su organización pueden ayudar en las fincas bajo estrictas condiciones: usted se asegura de que trabajan solamente después del horario escolar o durante las vacaciones, que el trabajo que realizan es apropiado para su edad y condición física, que no trabajan jornadas largas y/o bajo condiciones peligrosas o de explotación y que sus padres o tutores los supervisan y orientan.<br><br>3.3.10 Los menores de 18 años no caen en formas incuestionablemente peores de trabajo infantil ni realizan trabajos peligrosos (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no someten a los trabajadores menores de 18 años a formas incuestionablemente peores de trabajo infantil ni a ningún tipo de trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, pueda poner en peligro su salud, su seguridad o su moralidad, así como su asistencia a la escuela.<br><br>3.3.11 Remediación del trabajo infantil (Básico, Año 1) | Los requisitos OPP 3.3.8 y 3.3.10 (Básicos, Año 0) prohíben el empleo de menores de 15 años (o la edad definida por la legislación local si es superior) y prohíben que los menores de 18 años realicen trabajos peligrosos o las peores formas de trabajo infantil, cubriendo directamente las restricciones legales para estos grupos de edad. El requisito 3.3.9 permite el trabajo familiar de menores de 15 años bajo condiciones estrictas equivalentes a las de la ley, exclusivamente fuera del horario escolar, apropiado para su edad y bajo supervisión de los padres. Como diligencia debida, dado que el requisito OPP 3.3.11 (Básico, Año 1) es auditable a partir del Año 1, se recomienda verificar su cumplimiento con la normativa nacional aplicable. |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| **Áreas del derecho** | **Cobertura** | **Referencia** | **Comentarios** |
| | | Si en el pasado usted o los miembros de su organización emplearon a menores de 15 años para cualquier tipo de trabajo, o a menores de 18 años para trabajo peligroso o de explotación, usted garantiza que los niños no pasen, o estén bajo riesgo de pasar, a formas de trabajo aún peores. | |
| 5.2.1 No se fuerza o somete a trabajos forzados o prácticas que restrinjan la libertad laboral. | Completa | Criterio OPP v2.10:<br><br>3.3.5 No al trabajo forzoso (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no se involucran directa o indirectamente en trabajo forzoso, incluido el trabajo esclavo, obligatorio o involuntario en prisión. Usted lo explica a todos los trabajadores."<br>Orientación: "El 'trabajo forzoso' incluye el trabajo para el que una persona no se ha ofrecido voluntariamente y que se ve forzada a realizar bajo amenazas de algún tipo de penalización. Algunos ejemplos de trabajo forzoso incluyen: esclavitud; trabajo involuntario en prisión; reclutamiento forzoso; servidumbre por deudas; tráfico humano para trabajo y/o explotación sexual.<br><br>3.3.6 Remediación en caso de que se identifique trabajo forzoso (Básico, Año 1)<br>Si usted ha identificado en su organización trabajo forzoso adulto, usted y los miembros de su organización deben remediarlo para garantizar la seguridad prolongada e implementar los procedimientos y políticas pertinentes para impedir la vulnerabilidad de los adultos por encima de 18 años ante la posibilidad de ser empleados en condiciones de trabajo abusivas, de explotación e inaceptables, según lo definen los Convenios 29 y 105 de la OIT.<br><br>3.3.7 Independencia de los cónyuges (Básico, Año 0)<br>Usted y los miembros de su organización no condicionan el empleo o la oferta de alojamiento de un trabajador, al empleo de su cónyuge. Los cónyuges derecho a trabajar en otro lugar. | El Criterio OPP establece una prohibición explícita y completa del trabajo forzoso en todas sus formas. El requisito 3.3.6 establece obligaciones de remediación cuando se identifique trabajo forzoso. El requisito 3.3.7 prohíbe condicionar el empleo de un trabajador al empleo de su cónyuge, cubriendo una forma específica de restricción de la libertad laboral. Como diligencia debida adicional, dado que el requisito OPP 3.3.6 (Básico, Año 1) es auditable a partir del Año 1, se recomienda verificar el cumplimiento con la normativa nacional. |
| **6. Fiscalidad, lucha contra la corrupción, comercio y aduanas** | | | |
| 6.1.4 Los compradores, procesadores o exportadores de cacao pagan las contribuciones parafiscales y Fondo de Estabilización definidas por la ley. | Nula | N/A | El estándar no establece ningún requisito sobre el pago de contribuciones parafiscales ni sobre instrumentos fiscales sectoriales específicos definidos por la legislación nacional. |
| 6.2.1 Los exportadores se hacen cargo de los aranceles e impuestos aduaneros según lo establece la ley. | Nula | N/A | El estándar no establece ningún requisito sobre el cumplimiento de aranceles e impuestos aduaneros. Las obligaciones aduaneras aplicables son de |

| Fairtrade | Cacao | Colombia | |
|---|---|---|---|
| Áreas del derecho | Cobertura | Referencia | Comentarios |
| | | | cumplimiento obligatorio al exportar, independientemente de su cobertura por la certificación. |

## Nota sobre las fuentes

Para la elaboración de este documento se consultaron las siguientes fuentes públicas incluidas en la matriz de análisis:

Instituto Forestal Europeo (EFI). Herramienta de apoyo a la diligencia debida en el marco del EUDR para la legalidad del cacao producido en Colombia, versión 0.3. Versión en español. Consultar documento.

- Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Cacao, versión 27.09.2023_v2.14. Enlace: https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards-spo-cocoa/Cocoa_SPO_SP.pdf
- Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores, versión 03.04.2019_v2.10. Enlace: https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards/small-scale-producer/SPO_SP.pdf
- Explanatory Notes: Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Cacao. Enlace: https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards-spo-cocoa/Cocoa-Explanatory-Note_SP.pdf
- Explanatory Notes: Criterio de Comercio Justo Fairtrade Para OPP. Enlace: https://www.fairtrade.net/content/dam/fairtrade/fairtrade-international/standards/small-scale-producer/Documento-explicativo.pdf

Fuente normativa complementaria: Ley 2114 de 2021, artículo 2 (artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo). https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167967

Descargo de responsabilidad. Esta publicación ha sido elaborada por el Instituto Forestal Europeo. Su contenido no refleja la opinión oficial de las organizaciones financiadoras. La responsabilidad sobre la información que contiene recae íntegramente en los autores.

© Instituto Forestal Europeo, 2026

Global
Gateway

Funded by
the European Union

Team Europe Initiative on
Deforestation-free Value Chains

France
AFD

European
Forest
Institute